

b) Opción Biología Evolutiva

Asignaturas fundamentales:

Embriología.
Evolución.
Ampliación ecología.
Paleontología.
Genética poblaciones.

Asignaturas optativas:

Fisiología animal.
Fisiología vegetal.
Invertebrados no artrópodos.
Artrópodos.
Vertebrados.
Criptogamia.
Fanerogamia.
Etología.
Geobotánica.
Antropología.

c) Opción Biología Molecular

Asignaturas fundamentales:

Biología molecular.
Ampliación genética.
Ampliación bioquímica.

Asignaturas optativas:

Fisiología animal.
Fisiología vegetal.
Embriología.
Bioquímica analítica.
Ampliación de microbiología.
Evolución.
Genética de poblaciones.
Microbiología industrial.

ESPECIALIDAD BOTANICA

Opción Biología Agrícola

Asignaturas fundamentales:

Fisiología vegetal.
Edafología.
Fitopatología.
Criptogamia.
Fanerogamia.

Asignaturas optativas:

Fisiología animal.
Artrópodos.
Vertebrados.
Mejora genética.
Parasitología.
Química agrícola.
Geobotánica.
Ampliación Fisiología vegetal.
Microbiología industrial.
Ampliación ecología.
Ampliación edafología.

ESPECIALIDAD ZOOLOGIA

Opción Biología Marina

Asignaturas fundamentales:

Zoología marina.
Algología.
Oceanografía.
Ecología marina.
Bioquímica marina.

Asignaturas optativas:

Fisiología animal.
Fisiología vegetal.
Embriología.
Microbiología marina.
Tecnología productos pesqueros.
Genética de poblaciones.
Invertebrados no artrópodos.
Artrópodos.
Vertebrados.

Observaciones:

Primero.—En el 4.º año el alumno cursará dos asignaturas a elegir entre las denominadas fundamentales de la opción elegida y dos asignaturas de las optativas de la misma opción. En el 5.º año el alumno cursará cuatro asignaturas a elegir del grupo de las fundamentales y optativa de la misma opción que no haya cursado anteriormente.

Segundo.—Tanto las asignaturas fundamentales como las optativas tendrán tres horas semanales de clases teóricas y tres de clases prácticas.

23144

ORDEN de 21 de julio de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972, por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2.º, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan.
Localidad: Alcázar de San Juan.
Denominación: «Santísima Trinidad».

Domicilio: Trinidad, 23.

Titular: Congregación de Religiosos Trinitarios.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de nueve unidades, con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Trinidad, 23.

Municipio: Herencia.

Localidad: Herencia.

Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Domicilio: Cristo de Urda, 20.

Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristo de Urda, 20.

Provincia de Gerona

Municipio: Figueras.

Localidad: Figueras.

Denominación: «Paula Montalt».

Domicilio: Perelada, 55.

Titular: Madres Escolapias.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 13 unidades, con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Perelada, 55.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Denominación: «San Agustín».
Domicilio: Doctor Barraquer, 4 y Doctor Azpitarte.
Titular: Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Doctor Barraquer, 4 y Doctor Azpitarte.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «San Estanislao de Kostk».
Domicilio: Avenida Juan Sebastián Elcano, 173.
Titular: Congregación de Religiosos de la Compañía de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 32 unidades, con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Juan Sebastián Elcano, 173.

Provincia de Oviedo

Municipio: Ribadesella.
Localidad: Ribadesella.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Generalísimo Franco, 6.
Titular: Congregación de Religiosas HH. Dominicas de la Anunciata.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo Franco, 6.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Puerto de la Luz.
Denominación: «Saucillo».
Domicilio: Saucillo, 20.
Titular: Don Miguel Pérez Arbelo.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Saucillo, 20.

Provincia de Santander

Municipio: Santander.
Localidad: Santander.
Denominación: «Kinder».
Domicilio: Lirio, 1.
Titular: Doña María Teresa García Fuentes.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Lirio, 1.

COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Herencia.
Localidad: Herencia.
Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».
Domicilio: Cristo de Urda, 20.
Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristo de Urda, 20.

Provincia de Santander

Municipio: Santander.
Localidad: Santander.
Denominación: «Kinder».
Domicilio: Lirio, 1.
Titular: Doña María Teresa García Fuentes.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Lirio, 1.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Virgen de la O».
Domicilio: San Vicente de Paúl.
Titular: Don Carlos Montero Rodríguez.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 115 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Vicente de Paúl.

23145

ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato «Felipe II» de Madrid, en régimen mixto, en el barrio de Moratalaz.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1459/1959, de 18 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Madrid «Felipe II», cuyas actividades docentes y administrativas comenzarán dentro del próximo curso académico 1977-78, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Madrid «Felipe II» desarrollará sus actividades como Instituto Nacional de Bachillerato mixto en el barrio de Moratalaz, y empezará a funcionar el próximo curso 1977-78, en unos locales provisionales de la calle Arroyo Fontarrón, hasta tanto se termine de construir el edificio que albergará al Centro.

2.º Por la Dirección General de Personal y la Delegación Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23146

ORDEN de 29 de julio de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Alicante

Municipio: Benisa. Localidad: Benisa. Constitución del Colegio Nacional Doce de Octubre, que tendrá carácter de comarcal, domiciliado en carretera de Senija, sin número, que contará con veinte unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y la Dirección con función docente, y se integran ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que se desglosan del Colegio Nacional «Padre Melchor», de la misma localidad. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar de niños «José María Paternina», de Senija, que se suprime en otro apartado de esta Orden ministerial el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel. Ampliación del Colegio Nacional «Primo de Rivera», domiciliado en Leopoldo Pardiñes, que contará con 36 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado.

Provincia de Almería

Municipio: Alhama de Almería. Localidad: Alhama de Almería. Ampliación del Colegio Nacional Comarcal «María Inmaculada», domiciliado en plaza Escuelas, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Ampliación del Colegio Nacional «San Valentín», domiciliado en avenida Madrid, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Edu-